

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA



Recinto Legislativo, a 24 de noviembre de 2009

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL V
LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado Alejandro López Villanueva integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en uso de las facultades conferidas en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo segundo, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante ésta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA

DE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 62 PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXXVII A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y CREAR LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOLIDARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Neoliberalismo, a través de sus políticas de libre mercado y de apoyo selectivo a los grandes empresarios, ha debilitando a los pequeños productores locales llevándolos a la bancarrota, ha desplazado poblaciones rurales a las ciudades, creando con ello excedente de mano de obra, bajos salarios, desempleo y pobreza. En el Distrito Federal, alrededor de un millón de capitalinos se sumaron al sector informal y existen 280 mil personas en el desempleo abierto, ocasionando que la tasa creciera a 6.9% en el segundo trimestre del año.

2. En este momento, la crisis económica obliga cambiar el modelo económico mediante el fortalecimiento a productores, consumidores, ahorristas y trabajadores que actúan bajo el principio de la participación democrática en la toma de decisiones, autonomía de gestión y la primacía del ser humano sobre el capital. Las prácticas de este nuevo modelo se circunscriben en una nueva racionalidad productiva, donde la solidaridad es el sostén del funcionamiento de las iniciativas, diferenciándose del neoliberalismo, que no es ni solidario ni inclusivo y no permite la posibilidad de autogestión.

3. En los últimos 20 años se ha ido extendiendo el concepto de "tercer sector". Este término pone énfasis en la idea de que la organización económica y social de los países se constituye en torno a tres sectores de la economía: la pública, la privada y el tercero, que reúne otras formas de organización y de empresa, entre ellas las cooperativas, alternativa concreta para la creación de empleos, el restablecimiento y la promoción de la producción y el consumo del mercado local.

4. La economía social o solidaria tiene que ver con la justicia social, la convivencia con el ambiente, el uso de ecotécnicas, las reivindicaciones culturales, étnicas y de género, la democratización de las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, la socialización del mercado y sus ganancias, el consumo justo, sano y sobre todo, la participación social como forma ética de una práctica política renovada que articule el tejido social.

5. El sector productivo en nuestro país tiene como marco jurídico el artículo 25 Constitucional, el cual pone de manifiesto que el Estado debe garantizar el desarrollo de manera integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía Nacional y su régimen democrático, mediante el fomento al empleo y el crecimiento económico, con una justa distribución de la riqueza, que dé paso a la dignidad y libertad de los individuos. Asimismo, la ley establece los mecanismos que facilitan la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: comunidades agrarias y urbanas, organizaciones de trabajadores, cooperativas, empresas que pertenezcan mayoritaria o minoritariamente a trabajadores y en general a las diferentes formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

6. Con la finalidad de fomentar la organización, expansión y desarrollo del movimiento cooperativo en el Distrito Federal, después de haber sido discutida y aprobada en la III Legislatura, se publicó el 20 de enero del 2006 en la Gaceta Oficial, la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y su reglamento, en la que se establecen como principios rectores de las acciones del Gobierno: el respeto a la adhesión voluntaria y abierta del sector cooperativo sin discriminación, el respeto a la autonomía y gestión democrática de las cooperativas, dentro de un concepto de fomento regional, procurando el desarrollo armónico de los habitantes de la Ciudad de México.

Entre las obligaciones del Gobierno del Distrito Federal destacan: Los apoyos para la organización, constitución y el registro; la promoción de las cooperativas en los procesos de producción, distribución y comercialización; el otorgamiento de mecanismos que aseguren la igualdad entre sectores; además de que el gobierno deberá proveerse de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas.

Se señala también que deberá fortalecerse entre la población, para apoyar a las empresas cooperativas la comercialización, el consumo y

el disfrute de bienes y servicios, así como la participación del sector en el sistema de planeación democrática y en los consejos de fomento económico y social; También dice que se debe apoyar a las sociedades cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos, entre otras en el Distrito Federal.

7. El sector social definido como cooperativa enfrenta problemas concretos en lo económico, social, administrativo y normativo que es necesario conocer, atender, y discutir, construyendo el marco normativo que le dé oportunidad de crecimiento y consolidación en el ámbito de la Ciudad de México.

8. A partir de la aprobación de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, tenemos el hecho de que contamos con este instrumento, pero no se tiene la comisión correspondiente en esta Asamblea Legislativa. Dicha comisión es necesaria para tener conocimiento, discutir sobre esta problemática, proponer iniciativas y generar acciones que atiendan la situación de este sector como elemento detonador del desarrollo económico.

9. Cabe recordar que este recinto tuvo la presencia del Partido Cooperativista en los años 20 del siglo pasado, en la conformación del incipiente Estado Mexicano, emanado del movimiento armado de 1910. En este auditorio, desde esta tribuna, se escuchó la palabra de los diputados cooperativistas.

¡En el umbral del centenario de la Revolución Mexicana, a ellos esta mención como modesto homenaje!

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La incorporación de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Solidaria tiene sustento en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que establece; *"Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta Ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal..."*

En este sentido, existe la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y su Reglamento, a su vez el Gobierno del Distrito Federal cuenta con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo la cual entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo y por su naturaleza y reconocimiento al sector social consagrado en el artículo 25 Constitucional.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos a, l y o de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones I y XVI, 46 fracción I **del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, XXVI, XXVII y XXXV, 59, 60 fracciones II, 61,63, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la siguiente:**

INICIATIVA

CON DECRETO DE REFORMAS AL ARTÍCULO 62 PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXXVII A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y CREAR LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOLIDARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. Y ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

i...

XXXVIII. De Fomento Cooperativo y Economía Solidaria.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 4.- Son Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo que se constituyen con el carácter de definitivo y funcionar para toda la Legislatura de la Asamblea las de: Las Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a migrantes; Asuntos Laborales y Previsión Social; Asuntos Político Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Equidad y Género; Transparencia de la Gestión; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua, Hacienda; Juventud y Deporte; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente

y Protección Ecológica; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Transporte y Vialidad; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; Vivienda y Fomento Cooperativo y Economía Solidaria.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.